

# AJDIP/223-2020

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>31-2020</b>	<b>11-09-2020</b>	<b>PE</b>	<b>DE INMEDIATO</b>

### Considerando

- 1.- Que la Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, así como su Reglamento, facultan y autorizan al Estado y a todas sus instituciones públicas para utilizar y hacer uso de documentos electrónicos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, incentivando su uso para la prestación directa de servicios a los administrados, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de todas sus gestiones.
- 2.- Que producto de la difícil situación fiscal actual y con el fin de potenciar una mayor eficiencia en el servicio público en nuestro país, se ha considerado oportuno promover que los diferentes procesos que ejecutan las instituciones públicas se ofrezcan y brinden a los ciudadanos haciendo uso de las tecnologías digitales.
- 3.- Que la implementación adecuada de las tecnologías digitales implica un ahorro importante de tiempo y recursos en beneficio de la Administración Pública y el administrado, garantizando un servicio eficiente y más transparencia en la ejecución de los trámites.
- 4.- Que actualmente las plazas que resulten vacantes no pueden ser respuestas de manera inmediata, provocando limitaciones generales de recurso humano institucional, lo cual afecta el servicio al usuario.
- 5.- Que el sistema integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas SISPA, como todo sistema moderno, maneja un concepto de identificación mediante nombre de usuario y palabra clave (usuario y password). A cada usuario se le asigna un código de entrada al sistema, el cual es único e intransferible, además de esto se le asigna un rol dentro del sistema, mismo que le permite realizar únicamente las tareas que le son asignadas y facilita el control en la calidad del servicio.
- 6.- Que cada transacción que se realice a través del SISPA queda registrada bajo la identificación del usuario, garantizando la trazabilidad digital en el proceso.
- 7.- Que en aras de disminuir tiempos en los procesos administrativos, se considera razonable sustituir la modalidad de rubrica manual, por un registro que expresa la confección y autorización de los trámites por parte de las personas autorizadas para realizarlos, como parte de los procesos de mejora a los usuarios.

### POR TANTO:

Artículo 1.- Se autoriza a la Presidencia Ejecutiva a efecto de que establezca los procedimientos y autorizaciones necesarias para que en lo sucesivo, se sustituya la autorización manuscrita por autorización digital en los procesos de registro y aprobación de las licencias de pesca, autorizaciones, permisos y concesiones emitidas por el INCOPESCA de conformidad con la ley.

Artículo 2.- Para tal efecto la autorización digital deberá aplicarse utilizando mecanismos criptográficos al contenido de los actos mencionados con el objetivo de demostrar al receptor del mismo que el emisor es real, a su vez, que las personas que participan de dicho proceso no puedan negar que registraron y aprobaron dichos actos y que el mismo no ha sido

# AJDIP/223-2020

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

alterado desde su emisión. Para ello la Jefatura del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación deberá determinar y establecer los controles necesarios que se requieran para tal propósito.

Artículo 3.- Para la implementación del presente acuerdo deberá el Departamento de Planificación Institucional, coordinar con el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación la revisión y actualización del manual respectivo para el proceso de aprobación de servicios en el SISPA.

Artículo 4.- Comuníquese.

Artículo 5-Acuerdo firme.

Cordialmente;



**Licda. Francy Morales Matarrita.**  
**Secretaria de Junta Directiva.**  
**INCOPECA.**